

Alburquerque por su Censo de 1843

Acuerdos del Ayuntamiento Comun. de la
villa en el año referido



R154

100 Grado Municipio

100 Grado Municipio





Acta para tomar posesión de la villa de Alburquerque a favor de su
 los nuevos concejales. En la villa de Alburquerque a favor de su
 mil ochocientos cuarenta y tres febrero los 11 que componen
 el Ayuntamiento constitucional de ella a los nuevos de su elección
 en las casas Capitanías generales tienen al efecto con el
 objeto de dar posesión a los nuevos concejales electos a quienes
 se les han premiado el correspondiente oficio, y convencimiento al mismo efecto
 los 11 regidores de Salas nombrados para Alcalde 1º D.
 Santiago Iglesias para Alcalde 2º José Jiménez para
 regidor 3º D. Román Guzman para Regidor 4º D. Arturo
 de Cuellar para Regidor 5º Domingo Serradilla para Regidor
 6º Rafael Martínez para presidente Jefe, y Benito Jiménez para
 regidor 7º Santiago Vázquez para regidor 8º D.
 Valentín Matador 9º quienes con los nuevos nombrados
 ocepcionados sus respectivos asientos y por el Sr. Presidente D.
 Carlos Pato se les pidió para los nuevos concejales sobre
 el libro de los Santos Evangelios y habiendo así efectuado
 juraron por Dios y los mismos sea fiel a la Reyna D.
 Isabel II a la Constitución y a las leyes, pronunciando
 cumplir bien y fielmente con los cargos para que hagan
 tales nombrados, volviendo de nuevo a Alcaudía sus



Repetidos pueblos en Señal de Vendida en su
posesión que recibieron quita y pacífica-
mente sin contradicción ni reclamación de
pueblos vecinos, quedando así constituido el
nuevo Ayuntamiento para este año de 1863, firmando
más y otros se todo lo que lea si fuo-

Carlo Gómez Luis Salcedo

Andrés Gamez

José Morales

Pedro Gamez

José Gómez Valente Alaturo

Pedro Montero

José Jiménez

José Jiménez

José Jiménez

Román Guzmán

Domingo Lape

Rafael Orantes

Benigno González

Antonio Lape

Francisco Jiménez

Domingo Lape



SELLO 4º
40 M\$



AÑO DE
1843.

Acuerdo 6. On la villa de Montequerque a dos de Mayo de mil
de ochenta y seis

Ochocientos Cuarenta y tres; Viniendo los señores que componen el Ayuntamiento Concejales de ella en sesión extraordinaria de este dia con el objeto de proceder al nombramiento de los
Mayores y Oficios Correspondientes al servicio de esta Municipaldad en su virtud le dio principio de la misma
Venerable Asamblea —

Para Secretario de Abogacía. Se nombró al
que lo es D. Nicola Gutiérrez con el sueldo y asignación
de los Cinco mil y quinientos P. como en los anteriores

Para Encarcelante o la Sra a D. Manuel Llamazares con
el sueldo aprobado por la Diputación de Cuatros mil diarios,
y además se le señala al Sra. mil quinientos P. todos
los trabajos de Padroneo, Cusa o Poblacion, Libros o Com-
tribuciones y otros trabajos extraordinarios. Sin que obste a que
oficiante alg. por este concepto —

Para preceptos de Letoridad a D. Tomás Cuellos con
los Domicios dudosos señalados por la Diputación

Para Mayordomo de Proprieta a D. José Cordovilla

Vaspal figura que tiene puesta —

Para Mayordomo de Ntra. Sra. de Carrion a D. Pedro

José de Ossa —

Pura directo de Alcalde de villa o Correos Vende
con la asignación señalada en el presupuesto Mun-
icipal —

Para Depósito de Montes Semeroteca

Y Meredades a Carrion Cabello, con el caracter
de guarda rucigos, Joaquin Pataneo, alias
el Proctario, Jose y Rufino Cordovilla
Domingo Ladrero y Ruibal Cesas con el sueldo
cada qual señalado en el Presupuesto municipal

Para Alquiler a Bartolome Fernandez
Luca Poto y Domingo Gourelle este ultimo con
el caracter de Portero Custodio de las casas
Consistoriales —

Para Peson publico a Nicolas Gourelle
con el Sueldo designado en el Presup. Municipal

Para tesorero de montes Sementales
y Meredades a Domingo Lara y Juan Gourelle

Para tesorero de Ropajes a Joaquin
Garcia y Juan May —

Para tesoreros de servos de Zubet
y Medidas a Domingo Mora y Simon Morale

Para Maestros Compositores de pesos
y medidas a Domingo Alba y Segundo Riba

Para Encargado de pesos y medidas a
Antonio Gallardo con la obligacion de pagar
cierto destino al P. P. de la Recougericia
a los viernes —

Para Comisario del servicio Adm. V.
de las Lipineras y obra Pia de Peñaranda a
Rufino Gourelle —

Para Maestros de Prim. Educacion
y primera Catedra Seelta D. a D. Bartolome
y Matias con los correspondientes sueldos
señalados en el Presupuesto municipal

SELLO 4º

49 MS

AÑO DE

1843.



y p. la Segunda Catedral a D. Juan Caspere y D. Juan
Cardenal dividiendo entre los dos por iguales per-
te los Cuatorceatos Ducados Senalados tambien
q. la Diputacion =

¶ Para Maestro de Minas a D. Micaela Guia
y Micaela Garcia y D. Mudatoria Galindo con
el Suelo Cada una de tres P. diarios Senalados p. la
Diputacion =

Para Cobrador de Contribuciones a D Santiago
Ferrara con el Suelo de tres mil y quinientos
q. que se Satisfaria en la Retribucion q. perte-
nece al Ayuntamiento =

Para la Alcaldia Mayor de primera
Dencion le nombraron los Sres. Siguientes
D. Carlos de Salas Brana, D. Rafael Orueta
Primer Juez, D. Tomas Munoz primer Alguero,
D. Jenaro Pato Muñoz Cora Canales y D. Pedro
Rey al q. d. Carlos Pato como vicario particular

¶ Para Medios y Circunma Titular a
D. José Maon y D. Joaquín Duarte, Cada uno con
la asignacion q. les lleva Senalada y aprobada
por la Exma Diputacion =

En Cuya Conformidad le hicieron
los nombramientos referidos por el q. y q.
tambien de esta v. q. que firmaron
sus manos en dicha



dia mes y año seg. Confes

Carlo de Salazar Tomas Gómez

Enrique Lopez Pedro Gomez

Pedro Lopez Juan Sarmiento

José Vinasco Julio Lucilla

Miguel Sanchez Román Guzman

Domingo Lopez

Nicolas Jimenez

Domingo Lopez

Ayudo del ocho se lunes 6 de la villa de Alburquerque en
el ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres

firmados los suyos que componen el instrumento

bonito de ella en suya ordinaria se dio cuenta

que el trabajador de contribuciones y obligaciones

dejómos de los grandes cambiarios que dieron
en ellos vienes como quinientos contribuyentes

a contribuciones ordinarias y al fondo de
propios por su establecimiento de



SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1843.

Yeran y siguen y viendo el alzamiento de la ciudad
de Cádiz en las Fiestas las ciudades que abando-
naron esta villa y que impusieron todas las aseadas que los
hermanos tenían de sueldo por sus honorarios correspondientes al año ante-
terior para sueldo acuerdo suyo que desde manu-
scrito se firmó en esta Sala Capitular una tasa de cobro
de conyugal de veinticinco mil reales sueldo y actual y que se
deben pagar a los cobradores de todo y de este modo pueda el
Ayuntamiento cumplir un trabajo escogido, y en su crédito
firmarán los señores de la Caja de Cuentas -

Concejo Cabildo y Consistorio de esta Ciudad

Cuya firma quedará en el libro Consigna del

Consejo de Hacienda Capital de Cádiz

- díase en espaldas del dictamen del

Consejo de Hacienda

Consejero Consistorio entre los señores de

este Consistorio que son los señores

de la Caja de Cuentas de esta Ciudad

que son los señores de la Caja de Cuentas de

esta Ciudad. Firmado. Contrafirmado.

Al cuento del 15 de Enero lo han traído a Albaquea
que a quinientos pesos de mil pesos
ciento Cuarenta y tres Reales en
ellos ordenados por el que concurran el
Ayuntamiento con el de ella en Sesión
ordinaria, se dio cuenta por la comisión
de cobros, que en cumplimiento de cuento que
acordado en la Sesión anterior, ha convocado
en estos cuatro municipios cobrando todos
los descubiertos en las contribuciones como de los
señores señores administradores, y no ha dejado
de sacar bien efecto, y en tal caso de nuevo convoca
que se convocará en la sesión misma
toda aquella todos los descubiertos, para que
quedan luego el cobrador pueda condonar
a los sujetos los cuadros que se quedan
el Ayuntamiento liquidado con el mismo
los cuadros del año anterior, evitando
para este medio cualquier agravamiento en
los mismos, como el Ayuntamiento de
la mayor consideración de su



Cumpli y Vieno indicado = q no habiendo otra cosa
de quedua cuenta se levanto la Señor firmando
lo q mudi. Pto. carta de lo q qd. testifico =

[Signature]

Nuestro firmante
firmante
[Signature]

Acordado del Día de Junio 6 en la villa de Alburquerque que
a Deviordos de bienes de mil ochocientos cuarenta
y tres Vencido el Año sumo de 1845 de este
en Señor ordinario de este año, se hizo una



Malvar por el Regidor José Moralez
juntando a la Corporación se le habrían
dado algunos quejas de que los gremios per-
petraban en los mismos comunes bastantes
deños al pleno; y en la virtud acogida en el. Es
tinto el Ayuntamiento: que por el los presidente
se encargó en la orden de este dia a los gremios
de cada provincia contienen temerante breves acor-
tando todo el gremio que se interdijeron en los pue-
blos aguas haciendoles satisfaccion en su enver-
guedo la primera establecidas que por
este su encargo en lo de pesos y dimensiones
de que constiñan =



SELLO 4º
40 MS

SELLO 4º
40 MS

AÑO DE
1843.



Acuerdo al 2º de Junio 1843 en la Villa de Albaqueque a una
de 1843. - Se ha acordado el siguiente Decreto y sus
mismos se publican en el Boletín Oficial número 6 del
dijo año que comprende el ejercicio de los tres años
de la misma fecha política de 15 de Noviembre del
mismo año. Dicho acuerdo se hace en cumplimiento de la
ley de 3 de Febrero de mil Ochocientos Veinti tres, mandada
por el Rey a su Majestad el 15 de Octubre de mil Ocho
cientos veinti tres, como el Decreto de este ejercicio.
D. Nicolás García Díaz perteneciente a la clase
de Oficios públicos en este numero y jefe de su
familia, se le hizo entender que en el caso de obtener
por uno u otro motivo, y en su caso necesario que obtubo
por su oficio de licencia, quedando en su consecuencia dura-
nte la plazo de seis meses de ejercerlo; y el diputado
procurador en la Villa de Albaqueque determinación, y atendiendo

á los muchos y graves daños que causan
en el Ayuntamiento y que le lijanos templa-
ren la falta de este Secretario, con una persona
idónea, que venia sobre las consideraciones capaci-
dad, brontante adherida a las instituciones vigentes
que de genuino y a desempeñar dicho cargo deseaba
este mismo dia, nombre a pluralidad absoluta
de votos al Subsidiado de la Guardia Nación.
Dñ. Manuel Alameda sujeto que venia de la
mejor y másizada se honrada y farniente
más, a quien hubo comunicado respeto el
cargo que de le han confiado, y en procediendo
avordonaron sus miedos, que sin perdida tiempo
se de cuenta al doctor Pedro Polonio de esta Prov.
por medio de la Gendarmería que en la ciudad
Circundante Dñ. Alvarado, intendente, este aman-
tara la mayor inteligencia y pena que se
tuvo a su Señor, poniéndole su aprobación
comunicandole quedad en todas sus fuerzas
cumplida su suya voluntad, en
lo querían y quisieron de su modo



SELLO 4º

40 M\$



AÑO DE

1845.

de todo lo que Certifico =

Carlos de Salas

José María Guerres

José Moxat

Domingo Lasa

José María Gómez

Rafael Orantes

Miguel Torre

Nicola Guzman

François Dumont

Francisco Gómez

Francisco Gómez

Acuerdo el 8 de Febrero en la Albergueyada Penitencia

los S. que componen el Ayuntamiento de la villa de

Albergueyada en suyo concurso se celebro el

día veintidós por los Regidores D. Pedro Guzman

y Domingo Lasa se quedó se notabien algunos abun-

doso en la Catedral de los que se habrían quedado

en dejando algunos que se quedaron

y Caballeros de ir con sueldo de honor
General en su servicio quedando como un dono
considerable en sus Sementinas, y que
en tal caso el Ayuntamiento debiera adoptar, —
mediante la virtud un mal considerable a las
rigueras publicas = En la vista acordaron sus
mados que se publicase un bando prohibiendo
que ningun pionero ni en caballero ni en
oficio de encauzan General entre en los
dias y fiestas que de este se celebren cerca
de los ayuntamientos, por el solo Precio
de los gastos celebrarlos y doblar su esfuerzo
a la virtud novedad de la feria, y no habiendo
otra cosa se levanto la Señor firmando su
mado esta carta de que certifico =

Nicolas Garrido
Sro. Donante



Años del 19º de Febrero = En la villa de Alburquerque.

a decir y novedad de Febrero de mil ochocientos y cuarenta y tres Presidente los Srs que componen el Ayuntamiento consta que en Sesión ordinaria de este dia Por el Sr Presidente se informó al Senor diputado el estado que ocupaban los trabajos de mejoramiento de paseos y plazas de la villa administrados por la del culto y clero y demás ramas administrativas y en su virtud que en el Secretario se concertó que sin perjudicar a nadie se echaran tirando todos los libros originales así como a la vez las estampas cobradas para que preventivamente quedaran en la Oficina de Rentas a fin de aprobarlos y en virtud de todo acordaron los señores se iniciaren con actividad los trabajos y pronto que se llegue la época de primavera



10-07-1
GRANADA
17-07-12

que se ha de tener en cuenta que el
señor don Francisco Gómez de la Cuesta
y su señora doña María de la Cuesta
nacieron en la villa de Cáceres.

que se ha de tener en cuenta que el
señor don Francisco Gómez de la Cuesta
y su señora doña María de la Cuesta
nacieron en la villa de Cáceres.

que se ha de tener en cuenta que el
señor don Francisco Gómez de la Cuesta
y su señora doña María de la Cuesta
nacieron en la villa de Cáceres.

que se ha de tener en cuenta que el
señor don Francisco Gómez de la Cuesta
y su señora doña María de la Cuesta
nacieron en la villa de Cáceres.

que se ha de tener en cuenta que el
señor don Francisco Gómez de la Cuesta
y su señora doña María de la Cuesta
nacieron en la villa de Cáceres.

que se ha de tener en cuenta que el
señor don Francisco Gómez de la Cuesta
y su señora doña María de la Cuesta
nacieron en la villa de Cáceres.

que se ha de tener en cuenta que el
señor don Francisco Gómez de la Cuesta
y su señora doña María de la Cuesta
nacieron en la villa de Cáceres.

que se ha de tener en cuenta que el
señor don Francisco Gómez de la Cuesta
y su señora doña María de la Cuesta
nacieron en la villa de Cáceres.



Blanca





Blanca



EST
INDIA

SELLO 4º

40 M^s

AÑO DE

1845.



Manca



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

170 DE

1842

170 DE

1842



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Acuerdos del Ayuntamiento de Badajoz
Julio 1913

*En la casa de
muy buena
Casa*



A la Villa de Almoguera, a quince de Julio de
 Mil Ochocientos Cuarenta y tres; Siendo como las reuniones
 de la noche de ésta, Viniendo los señores que componen
 el Ayuntamiento Constitucional a la misma en sus Salas
 Capitulares, previa Citación al efecto, cuya Convocación
 Hasta la fecha no ha podido Verificarse hasta esta hora y
 hallarse presentes muchos de los individuos en sus
 labores como época de Recolección y a alguna distancia
 de la población, por el Señor Presidente se dio
 cuenta del oficio fecha diez de actual de la fecha
 Junta de Salario de ésta Prov., recibido por el correo
 ordinario o avocada a las doce de ésta por el que se
 probara la remoción de todos los individuos del
 Ayuntamiento, remplazandolo y dando posesión a
 los que lo fueron y compusieron el de mil ochocientos
 treinta y nueve a expensas del Hacienda principal
 su Señor D. Juan Díaz parroco no obstante a que
 se halla en esta villa cumpliendo con el contrato
 literal de este oficio q. a la fecha dice así "Junta
 de Salario de la Prov. de Badajoz = Asamblea
 que tengo el honor de Presidir, acordar en Sesión de
 este dia que sea inmediatamente en sus funciones
 de Ayuntamiento, remplazandole los individuos
 os que compusieron el de mil ochocientos

Y trinita y meco, y mediente a que de ellos faltan
el Alcalde y primero ayude su lugar el Segundo y
el Regidor Decano el de Oficio = De Almundo o la
Junta lo digo a UU. para tu exacta cumpli-
miento = Dijo S. E. a UU. muchos años Bada
y por donde en Julio se vio el escrivador cumpliera
y tres = C. P. José Pachos y Fraga = Larios
Fesado = Sro. Senor de Aguirre = Aburra =
De la cumpliment de la antecedente Superior co-
municacion Almonaron sus mandos le cumplia
llamante y despues Segundo le citan todos aquello
invitacion para q. inmediatamente y sin ni-
tacion alguna le des de q. tome la pose-
cion de sus respectivos cargo; y queda asiduo
titulado de Aguirre. Por la manera probada
de por la Exma. Junta de Salacion y asi
mismo con Copia certificada de esta Acta q.
la posesion con el competente oficio dijese
a la Exma. Junta de Salacion o los
Prox.; y lo firmante su mando rec. Certifico =

Candor de Salazar Santiago Iglesias
J. M. Morato y S. J. Sandoval
Jose Vinagre y S. J. Sandoval
Roman Guzman y Antonio Cuellar Benito Gonzalez

Rafael Orantes Domingo Lasa Manuel Mauma
Senor de Vallenon *Manuel Mauma*
S. J.

Acta de la Villa de Moros. a quince de julio de
1820. Años ochenta Cuarenta y tres; continuando
en sesión los individuos q. componen el Ayuntamiento.
Constituyéndole a ella a elección del primer Regidor
D. Tomás Gutiérrez que se halla en Comisión a Dada
por la Requisa de Caballo, compuesto por
vía Pública los señores que compusieron el Ayun-
tamiento Constituido a más de ochenta y
nove, a elección del que fue primer Alcalde
Juan Esparrago, del Regidor Diego Tardío
por haber fallecido a saber, D. Juan Cobana
Segundo Alcalde D. Bruno del Río, primer Regi-
dor, D. Pedro Montes, Segundo, Juan Enciso
Lama, tercero, D. José del Mauran, Cuarto, D. Fr.
Gonio Palma, quinto, D. Celestino Rodríguez
octavo, D. Juan Ordóñez primer Sindico
y D. José Rob Segundo, con el objeto de darse
la competente provisión de sus respectivos cargos
conforme a lo prescrito por la Junta Extra-
ordinaria de Salvoconsejo Provisorio acuerdo antecedente
obtenido en sus respectivos pueblos P. a Dño 6
M. d. D. Carlos de Salas le les hizo poner
sus manos sobre el Libro de los Santos Evangelios
y el libro Dao firmado por los mismos los fieles
les a la Reyna Constitución y las Leyes y
Cimientos y Deverengas bien y filmente

SELLO DE
OFICIO



4 MRS.
AÑO 1845

los cargo p. q. han sido nombrados y to-
maron posesión conforme al contenido
titular de la Oficina ya citada, D. Juan
Cobena de Brina y Alcalá, D. Francisco el Vitor
Segundo, D. Pedro Montes, primer Regi-
dor, D. Juan Ormeño Gama Segundo, D. José de Man-
zano tercero, D. Gregorio Salinas Cuarto, D. Fr-
ANCISCO HERNANDEZ Quinto, y D. Leopoldo Ro-
dríguez Sexto, D. Juan Conrado, primer Sindi-
cado, D. José Dob Segundo, presidente Cuan-
ter, la Regiduría Septima, ayuntamiento por el
Ateneo oce. D. Juan Cobena y Gallardo.
Diego Fardio: Cuya posesión tomara
ta y plasificare, y sin contradiccion o per-
sona alguna, en suyo caso ocuparon sus
respectivos asientos, y en su gabinete firmaron
con los Señores Cuentos de todo lo que
Certificase =

Carlos Esteban de Estayno Ignacio
José Morales B. Pedro Roman E
José Vinares Roman Guzman
Antonio Walker Domingo Lopez
S. Valentin Matadon



Rafael Orantes Juan C. Cobos y Bruno el Piloto
Firma de Pedro Montero

Pedro Montero
Juan Díaz
Gamaz y Vicente
el Maestro de
Gregorio Salinas

Teledonio Rodríguez
Juan Contreras Jose Broda
Manuel Mariano





Feundo se 16 de Julio en la la villa de Alburquerque a veinte
 1843. - - - - - y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres, Venerable
 los Srs que componen el Ayuntamiento const. de ellos, que
 sentenciaron al Ayuntamiento const. de 1839 y que acordaron
 tomar posesión en conformidad a lo que dispuso la
 Junta de Salvación de este Prov. en su oficio
 fechado del actual, celebrando sencilla ceremonia
 acordaron sus mrs. consultar a la Junta de
 Prov. a que le ha de dada a este cargo
 de si la Junta quiso que este Ayuntamiento lo formara
 con los individuos que lo componieron en el año de
 1840, sabiendo si lo de Redacción al nombre del
 de 1839, fundándose en que dice la Referida orden que
 faltando el que fue presidente en aquél año lo sea
 el Alc. D^r, ejerciendo y alegando que seem vindicadas
 con el objeto de que la Escuela pase de Provincia Real
 val. lo que era conveniente a deshacer las dudas
 que se le ocurrían al Ayuntamiento =

Del mismo modo acordaron sus mrs.
 que para no perder tiempo alg. y atendidas las circun-
 stancias y circunstancias concurridas, que continúan las
 operaciones del almacén de Mijo con la mayor
 actividad y que tend. luego como este procedimiento

para los 11 Regidores el alcalde y se de cuenta
para el Secretario que en acuerdo cuento convenga
á la Notificación del mismo. Tomando el Ayunta-
miento las medidas que fungsen para regular
a fin de que sea tenida esta operación con la
mayor celeridad.

Tambien acordaron sus mandos que se pro-
vocaran a los efectos que se procediera la elección de
la Escuela Puntual de Salvamento de este piso. Habi-
endo del actual. Relativa a que los pueblos nom-
bran los correspondientes comisionados que se reunirán en los
cabeceras de su partido judicial constituyendo en su
electivas, a fin de nombrar el ayuntamiento por el
que formó parte de la Junta Provincial de
Badajoz, se anunciará á este veintidós y convoy-
ráse que los electores mandarán a los mandos que
señalando el local de la reunión de la Soledad
en donde convocarán el Ayuntamiento pleno.
Reunirán los suffragios á estos veinty-

De la misma manera acordaron
sus mandos, se hizo por el Sr Presidente en las
orden de este día levantar cuartos en los Guindas
y clausurar el abandono en que estan las ojeras



y equivalente a la quincuagésima, y que se le prorrogue el
mismo plazo, y actividad en su cargo de acuerdo con
los como es justo los gastos que se introducen en
ello. Ante que se haga público los mismos y lo
dijerenga el Ayuntamiento.

Así lo acordaron y firmaron en Sesión
ordinaria de este día. Hora 11 y 1/2 que certifico -

Cobercas

del P. Largo

el Mayor

Montejo

Salinas

Bueno

Rodríguez

Rodríguez

Manuel Fernández

Corchado

Prado



do en su nombre el de su maestro Francisco de Goya y Lucientes
y en su honor se ha hecho una medalla de bronce que
se conserva en la Academia de Bellas Artes de Madrid.
En la parte trasera de la medalla se ve la figura de un
caballero con un escudo en su pecho que dice: «Francisco
Goya y Lucientes». La medalla es de bronce y tiene un
diametro de 45 mm. y un grosor de 3 mm. Se ha hecho
en la fundición de la Moneda de Madrid y se ha
dado a la Academia de Bellas Artes de Madrid para que
se conserve como recordatorio de la memoria del
gran pintor. La medalla es de bronce y tiene un
diametro de 45 mm. y un grosor de 3 mm. Se ha hecho
en la fundición de la Moneda de Madrid y se ha
dado a la Academia de Bellas Artes de Madrid para que
se conserve como recordatorio de la memoria del
gran pintor.



JUNTA

DE SALVACION

DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

En el mon^{to} que M^r. acaban de
dejando la movilización Constitucional de
la más Ocupación le acuerda
ra de la Dátila & su
de la villa en destino a la
guardia de su Castillo para
lo que se pondrá en el ordenamiento la movi-
lación de la Guardia Civil.
En la ejecución de esta medida se
pasa una fuerza de 1000 hombres
en todo lo posible permanecerán
restaurantes a ésta
de ésta Plaza p.^a.

La fuerza se pondrá de
inmediato y permanentemente que con
nociencia la importancia de inmediatamente
encargo lo contrario en caso de haberse
hecho.

(Q) uien en el acto se
general para que la

fuerza que le viene inmediatamente le constitui-
za a las órdenes del S^r. Gobernador para que sea
desplegada convenientemente segun el exigirán
o la misma superior orden, cuya efecto probará
se le nunciacion ésta tropa cual concuerde,
cuidando el Ayuntamiento de tomar las disti-
tiones oportunas p.^a q^o se acuerde) Confor-
me a Reglamento y subservientemente adoptar
todas las medidas de acuerdo con



que a VV. m. d.
y Julio 20 de 1845

José M. López
B

José de la Heros
Km

Soc del Ayuntamiento de Almagro



15

Constitucional de
mañana de este dia
según la Comunicación
de esta Oficina. D.
también la movi-
restamente a ésta
en ésta fuerza ésta
de ésta Plaza p.
lo, y decosa ésta Con-
tamente cuando se
mandado el Señor Co-
mision en el acto se
general para que la

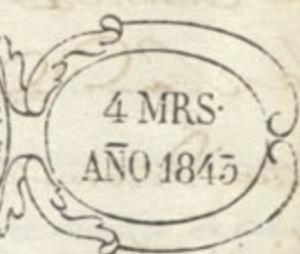
fuera que le Venga inmediatamente le constitui-
za a las órdenes del Señor Gobernador para que se
impres convenientemente legue el ejericio
de la misma superior orden, cuya fecha probée
rá la munición ésta tropa cual condega,
Cuidando el Ayuntamiento de tomar las dispo-
siciones oportunas p. q. se cumpla) Confir-
me a reglamento y subservientemente adoptar
toda la medida de acuerdo con



de aquella se ha
en el Libro de
recolección se ha
en el Libro de
los viajes se ha
en el Libro de



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Alundo y Acuerdo el Ayuntamiento Constitucional de
esta Villa a las Cuatro de la mañana de este dia
poco despues de Natividad por propios la Comunicacion
de la Santa Iglesia o Salvacion de esta villa.
Largo le proveio al Ayuntamiento la movi-
lizacion de Cien Plaza, posteriores a esta
Mision Nacional poniendo esta fuerza a las
orden del Señor Gobernador de esta Plaza p.
la custodia de este Castillo, y deseosa esta Cor-
poracion de cumplir exactamente acuerdo se
proviene Acuerdo que con guardado el Señor Co-
mendante de dicha Mision quien en el acto se
presente le toque llamada general para que la
fuerza que le viene inmediatamente se constitua
y a las ordenes del Señor Gobernador para que sea
despues convenientemente legum el ejercito
de la misma superior orden, cuyo efecto proba-
ra la munition esta tropa cual convega,
Cuidando el Ayuntamiento de tomar las disti-
ciones oportunas p.^o q. se acuerde) Confor-
me a Reglamento y subservientemente adoptar
toda la medida de comun con

la Autoridad militar q. progereione
la Seguridad de esta Poblacion; y que
esta determinacion se pongan en Con-
tinuo octava. Junta sin perjuicio de
que manifestando Cuanto ocurre exigiendo
q. el P. Gobernador p. Abrir una univer-
tante servicio diga inmediatamente a este
Corporacion Cuanto pueda ofrecerle p.
Adoptar las medidas tan energicas q.
exige la Salvacion de la Patria; para
Credito lo firmen en Almuerzo de veinte y uno
de Julio de Mil ochocientos Cuarenta y tres
q. Certifico — — — — —

Banco del pilar
y Labor

Fran. Ceballos

Juan Bueno

José Rob

Gómez

José María
el Camarero

Juan Corchado

Acuerdo En la villa de Alburquerque
a Veintidós de julio de mil ochocien-
tos Cuarenta y tres Venerables los q. que congo-
nen el Ayuntamiento en este se ovió cuenter q. el

Manuel Márquez



JUNTA
DE SALVACION

DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por una equivocacion inobstante
esta nacida del cumulo de los
sabores q. solian a esta Junta se
dijo en orden 12 del concilio q.
se expusiera en una villa a los indi-
viduos de 17 y 18 años; debiendo
haber sido a los de 1850. Conocido
este error; acordó la Junta se
traga en orden 17.VII. n.º q. sin
perdida de momento se pongan
la antigua municipalidad de 1850,
avisoando lo hecho al ejecutado

- Junta de
reprevención y desme-
joramiento Ayuntamiento.

D. (18)

uno =

Fran. Cobrera

Bruno del Pilar
Tabor

Juan Bueno

Diego María

Gámez

Juan Corchado

Maurano

Pedro Montero

Sebastián
Rodríguez

José Rodríguez

Gregorio Sabina

que el V. m. L. S. Badajoz
a julio de 1813
J. P.
José Pacheco y Gragera

Ra
la
lota
him
ise
y. d
tanc
Cor
Adoja
lectio
Creda
repu
y. C.
Fxa.

Victor forte
Blanco

Tos. Fis. del Ayto de Albaqueque

Tos.

José María
el Blanco

Juan Corchado

Acuerdo En la villa de Albaqueque
a veintidós de julio de mil ochocientos
cincuenta y cuatro y tres firmantes los que congo-
nen el escrivano de este se vio enterar que el



— Junta de
reuniones y desfiles
mismo Ayuntamiento.
a) superior del corona
d) en su viaje ordinario
Isra — a las tiendas de este
ad) a las tiendas de este
é) siguientes
p. — en Diciembre de
nov — se han ofrecido
de — no obtuvieron
ga — La otra reunión junta
dia — cumplida con
era — el orden y quedó
ca — en el díay se
el — en la medida
también — que quedó
el — todo a la
r. —
l. — = según convi-

nos =

Juan Cobos

Bruno del Pilar
Saborido

Juan Bueno

Diego María

García

Juan Lorchado

Maurano

Pedro Montero

Belcedonio
Rodríguez

José Rob

Gregorio Sabina



la
la
los
hi
ira
y
ta
Co
A.
los
6n
esp
g/
F.

José María
el Chamorro

Juan Corchado

Acuerdo En la villa de Alburquerque
a veintidós de julio de mil ochenta
y cinco Cuarenta y tres veinte los que congo-
nen el escrivano de ellos se dio cuenta que el

Adm. de la Difesa
y Ataque

en Junta de
reunión y desme-
nizamiento.

Una fuerte So-
lución continuada
en el fuego que
Montes en Bayas ha-
ba en esta Defensa
dave me encuentré
bastante lejano. Durante tanto
esto en la mar, Varios e te ver apresado
que que me injide
protección en la
para los días de la
necesidad de este día se cumplió con
y Objeto que expresa
el Oficio de S. que
recibo en la misma.

No obstante de es-
te motivo, obviamente
en su favor el
de que la Exma.
Junta de Defensa

en Junta de
reunión y desme-
nizamiento.
que en su vista no
se les oye de este
momento
durante tanto
que se ver apresado
no obtiene
a las demás Juntas
de cumplir con
orden, y que
diríase se
tienen que
de todo a la
S. de que con-
tinúan

que =

Juan Cobrío

Bruno del Pilar
Tabor

Juan Bueno

Diego Gama y Juan Corchado

de Mauans

Pedro Montero

Teleonio
Rodríguez

José Rob

Gregorio Sabino



de la villa Puebla del tr.
cupo de los juzgados
de que cesaron en su
caudal la Junta y
Ayuntamiento del pue-
lo año, temporaliza-
dolos los que con-
pusieron el año 1840
(y que por equiboca-
cion llevaban tanta
se dijo en la prim.^a
orden del 1839) tra-
bo el tino y conocim.
necesario para do-
poner al mismo ti-
empo q. se encuentran
dore suscete de la
p. a. el alc. de f. o. que
fue en los años del
1840, establecer su
lugar el Segundo y
suscete el Tercer o

José María
el Chamizo

Juan Corchado

Acordo En la villa de Alburquerque
a veintidós de julio de mil ochenta
y cinco. Cuarenta y tres testigos los
que componen el Ayuntamiento de este
mismo se vio cuenter que el

mas Antiguo, á
cuya Encion en su punto al
novo desde a Dua) se previen y deseen
la hanc Valed! nroso Ayuntam.
luego que fueda
personacion esa
lga.

Dijo que. a S.
en. a. Almagelada
Dho de Julio de 1813.

Bueno durante
Santos

Sr. Presidente del Ayto. Comt. y Acab.
en Almagro.

Fdo =

Juan Cobena

Bmno del Pilar
Faborado

Juan Bueno

Cri Mayo

Gama

Juan Lorchadas

de Mariano

Pedro Montero

de Leoncio
Rodriguez

José Rob

Gregorio Sabina

de la villa de Alburquerque
que se ha de pagar
entre el año de 1700
y el año de 1701
el que se ha de pagar
entre el año de 1701

de la villa de Alburquerque
que se ha de pagar
entre el año de 1701

José María
el Párraga

Juan Corchado

Acuerdo de la villa de Alburquerque
a veintidós de julio de mil ochocientos
cincuenta y cuatro y sus veintimillorlos los que congo-
nen el citado año en el que se oírán cientes que el

Manuel Gómez

son Presidente del Oficio de la Junta Junta de
Salvación de esta Pue^a por el qual se generen y deseen
la legislación comunidades que el mismo Ayuntamiento
declarando que debe ser puesto en posesión este corpora-
ción Municipal del año de 1840, y que en su virtud una
electo mandó tener al efecto para las tierras de este
municipio todos los individuos que comprendieren
aqueella municipalidad inclusive desde dentro hasta
que fue la presidente aquella de la Oficio
y contiene lo hallado algo en forma no obstante
que comunicó tener que venían a la Junta Junta
y bien instruidos quedaron que se cumplían con
la ejecución de tales órdenes superiores órdenes, y que
nugio que comprendieran aquellos individuos de
los de la posesión en las respectivas tierras quedan
ase en ellos que las órdenes de cumplir por lo que
faltan, y hasta cui dice cuenta de todo a la
Junta de Salvación y lo firmado = sigue certi-
ficado =

Francisco Cobos

Bernardo del Pilar
Tabora

Juan Bueno

Diego María

Gámez

Juan Lorchadas

de Mariana

Pedro Montero

Teleonio
Rodríguez

José Roldán

Gregorio Sabina



Acta de Posesion en la villa de Alburquerque a veinte
 julio en mil ochocientos cuarenta y tres
 díos los doce siguientes. Se dictó y cumplió.
 acuerdo curando en virtud de la orden superior
 del Exmo. Jefe de Salario de esta Prov. compa-
 cidos los H. d. Agustín Linares R. D. que fu-
 de 1840, Regidor F. d. Greg. Salinas, D. Juan
 Celestino Rodríguez Junto suscribió la Rvda. 7º
 Félix García 8º juez notario, Procurador José
 Mol. 2º d. Pedro González Almeida, a la reunión
 de su presidente electo por habida concordia
 sellando en forma de pre. Ministro Regidor 6º Muniz
 con Veeduría en la Cofradía, d. Gregorio Stein
 por enfermedad y Diego Tardío por haber fallecido
 por el Dr. Presidente se les hizo ocupar sus res-
 pectivos puestos segun el Orden de suceder por los
 faltos de los concejales de aquél año que se ha
 expresado, y fueron las mencionadas personas sobre
 el libro de los Santos Evangelios juraron sea
 fiel a la Reyna, la constitución, las leyes
 y Evangelio bien y fiel. Los cuantos
 fuesen que fueren nombrados, cuya
 posesión tomaron quietud y specificaron





Su corradicion de personal q. en cuyo credito
 lo firmen los H. todos en su nombre como lo
 estuvieron en ministerio de su anterior - quedando
 constituido el nuevo Ayuntamiento de la villa
 sigte D. Agustín Carrión Alcalde q. fuo encargado y
 infinidad del propietario q. fuo durante tanto, Dr.
 Gregorio Salinas Regidor q. H. V. interino, Alcaldes
 q. no tienen Regidor q. Celestino Moro Rodríguez
 q. q. q. q. Pedro García Suares q. q. q. q. Pedro García q. q.
 Mutador q.
 q.
 q.
 q.
 q.
 q.
 el nuevo Ayuntamiento =

Fran. Colanq.

Bruno del Pilar
Saborido

Juan Bueno

García & Pedro Montenegro

José María

el Maestro

Juan Corchado

Antón Carrión

—

Gregorio Salinas

Celedonio Rodríguez

Juan de la Rosa



Solis Garcia

José Rodríguez

Pedro

González

Miguel Torrejón Muñoz

Acta de posesión
del Alcalde jefe

En la villa de Monroy que al servicio y
Custodia de su Señor y su Ayuntamiento Gobernado por
sus, nombrados los Srs. que representan el Ayuntamiento
Mencionado Consel. de villa, y en virtud a el aviso
Oficial dirigido a D. Juan Martínez Santos ab-
lazatodo del dicho villa de Tragata para
la Compania en esta villa a su designio
esta a desempeñar el cargo de jefe del Alcalde
que obtuvo en el año pasado don José Ruiz
Cruzado, segun lo ultimamente determinado
por la General Junta de Salvoconsejo de villa
Viviente Compania aquella en esta villa ha
solicitado, y habiendo manifestado lo referido de-
terminacion, tomo posesión de su cargo de
go Con todo la protesta de tener a lo que
determinó, la expresa General Junta de
Salvacion, a quien se ha dirigido, leyes en-



Vale Varones aí Su entender propongoz grata lección
de deusto leargo. Al fato y juroto la
mano donada sobre el libro de los Santos loange-
los, juicio y oficio, Sea fiel, a la Reyna d.ª y abu-
segunda guardad, y haced que se quede la com-
plicación de mil ochocientos Santas y Siete, y que
se libre adelante, el feliz y glorioso promotor
Nacional, y en señal de loquido personon. Sele
cotegó por el Señor Alcalde Segundo el batón
por que Coradura su autoridad, y lo firmaron
de que consta =

Tomás Lasso Gregorio Salinas

Feliciano Rodríguez Fran. de la Riva

Pedro González José Mol
Senado de Cuz de Santo Matador

Braan Druente Manuel Marañón
Gentio M.

Acuerdo Seguidamente la propia Corporación y Con
el fin de poder cumplir y cumplir que sea

SELLO DE
OFICIO



4 MRS.
AÑO 1845

Verificaremos cubrir los asentamientos que en este Señorío
puedan presentarse, y si quedare la Junta Junta
de salvación no se ha determinado hasta ahora
los medios de cubrirla, no contando este
Ayuntamiento en el día con quales fondos que el
de propios, y naciones según la manifestación
que han hecho su mayordomos de propios de
que nobran intentos inútiles en supuesto
y si algunos en suveneros contribuyentes
en su virtud determinada esta Corporación
el expuesto mayordomo en todo el día de
oy presente en la Secretaría de esta Corpora-
ción una lista de todos los personas que
se encuentren en aquel Cons-

Para que los trabajos que quedan de-
cir a este Ayuntamiento si cumplen con todo
la exactitud y levedad que designan las ade-
cuadas Circunstancias, atendiendo que se nombró
por ahora una Junta permanente, que aten-
drá, y se librará, cada veinte días, Comprobación





de tres individuos de su sexo afín de que son los
que más individuos que combinen la mayor en su tiempo
todos los negocios que proue el Ayuntamiento a su
Cuidado, y con que se manejan que los P.
Ayuntamientos de estos pueblos puedan con
mas desahogo y libertad atender a los asuntos
de su mayor importancia.

Estando celebrando este acto se presentaron al
Ayuntamiento D. Manuel Chalon y otros tres Compre-
nendieron mas individuos de una Comisión de la Junta
de la Villa de S. Vicente y tomando la palabra el
primero manifestó: que viendo de Negros de la
Capital de Badajoz y de Iznájar Cuidos amados
de su Pueblo con la misma Junta de Salvoconjur de
esta Provincia de la libertad de los mismos sentimientos
para conseguir que lleguen inmediatamente
conciencia entre todos los hombres libres, les habían
mandado expresamente que presentando a tales
Ayuntamientos sugerir a los individuos del mismo
los deudos de la mencionada Junta, y que por conseq.
uenda este punto tan laudable toda la Unión que



fue posible dír. Conquinen los deos de aquella
Sociedad. Este Ayuntamiento quedó en
mas que quisiera otra el que se realizó tan
justos derechos, y con el Objeto de que así pudiese
suceder queda a su Ciudad la Comunicación de
este punto, y al mismo tiempo le manifestó a
dicha Comisión, que se mostraron, en su
a los demás que conocieran para la celebración
de dicha obra, y lo firmaron sus miembros de
que Certifico =

Dirante la Comisión Rivas
 Telesforo Rodríguez S. Rivas

Telesforo Rodríguez S. Rivas
 Gonzalo C. S. Sinal de punto matador

Manuel Llarena


Año de / En la villa de Almendralejo a veinte y cuatro
28. octubre / año de mil ochocientos dieciséis y seis; Permiso
los señores que componen el Ayuntamiento con
titucionales de ella en Sesión ordinaria acordaron
que para dar gracia al todo podaroso por



la feliz entrada de las tropas reales en la Capital de
 la Monarquía y Constituido el Gobierno de la Nación en
 la Villa de Madrid el Domingo proximo a las nueve de la ma-
 ñana se celebra una solemne Función de Iglesia en la
 Parroquia de Santa M.ª Magdalena de esta Villa, con
 Missa Cantada con el M. manifiesto y se cante un
 Oficio de Decenas de acción de gracias por la Salva-
 ción de la Reyna y del Reino p. Cuya Acta se imbre
 al Sr. Gobernador de esta villa Con todo su Estado mayor
 al Señor Arzobispo con todo su Estado Prelatical al
 Comun de la Villa Nación y los Señores Oficia-
 les de este Cuerpo y demás autoridades para
 dar el efecto los correspondientes Oficios a la
 Virgen por medio de editos publicos se ponga
 en conocimiento de este Oficio Advertiendo
 que la Función de Iglesia p. la que quedan con-
 curridos todos los Ciudadanos a aquella Acta p. dar
 gracias al Señor por tan feliz restauración: pro-
 viéndose un Dando p. que la Población de la Villa
 reciba y siga por sus costumbres al Regreso ge-
 neral de su campaña -

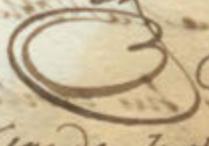
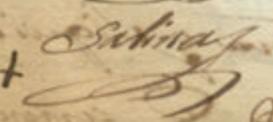
Túmbien mandaron su orden que habiendo
 salido el Ejército mayor a montes y campos



Buenos Días que respones en esta Plaza de
Moguer llamada q. fu' nombrado de igual
destino en Setient. de mil ochocientos Cuaren-
ta, quedando con el carácter p. Almoxarife de quenda en
yot ministerial q. p. dotrines ha aprobacion y tributo
de la cofradia politica, cesando de ejercer la
plaza de quenda cuando lessal q. en aquella epoca
tuvo este cargo q. la salida q. llamada =

Deb Minimo modo se dio aprobacion por su
Menor Alquiler oce de Segundam. a José
Luis q. tambien fu' escogido de capitan
Setient. de Mil, nombrando al q. tuvo esta
plaza entre efectos D. Francisco Fernandez =

Al Mismo Alquiler de menor. Responde
al Señor de Segundam. de aquella epoca q. Juan
Gonzalez, quel del mismo modo fu' celebrado ce-
lando en tal concepto el acta q. no. 11 de
mil Marca, quien exregresa q. q. la form
lidad competente todo los papeles q. q.
existen en sus posesiones pertenientes a la Sra
de este Digno. — Y en otra cosa le le-
busto la Señor firmante de la S. este acta q.
certifico =

Alcaldete Dr. Leon  Rob. Gómez 
Sinal de Clas de Justo notador 

Mundo y en la villa de Almagro q. dia de agosto de mil
 DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1845.

Ochoientos Cuarenta y tres Pounds los 11.º que componen el Ayuntamiento Comit! de ello en Sesión Ordinaria de este dia por el Por presidente del mismo se hizo presente que se estaba en el Caso de que el Cobrador de Constituciones, y en el término del Segundo día presentó un Estado del en que se encuentra de las Constituciones en todos los casos, enyo propuesta fue admitida y aprobada por la Corporación q; que por el Secretario de la misma se le haga entender aquella medida.

El Ayuntamiento manda inmediatamente a la Comisión de Cobranza de propios, q; q; se pone todos los medios posibles el pronto Cobro, de sus adeudos, y en atención a lo q; se dispone por las Gacetas del Gobierno, y disponerseas dadas por este para el Cobro de las Constituciones, dispone el Ayuntamiento que haga saber a todos los vecinos por tanto publico, q; que el Cobrador lleva a los ordinarios avis de q; no aleguen ignorancia.

Para poner en claro las diferencias q; resultan entre los titulos de la villa, y las pastizales, des-



Guzmán Hernández, y denunció aquella tata en el
Caso del Señorido de Benavides de los que
se encuentran sembradas para poner en
Claro Cuanto Corresponda, nombre del Ayuntamiento
al Regidor del Señor Pedro González para que
lligando personas de las que quedan tened en mayora
Consumo del delito y amonestamiento de di-
cha persona procedan a su detención estando en
ello al Hernández, y lo firmar sus mandados de que
lifico =

Draante Laxón Salinas García Vivero

Rol.

Señal en el Regidor
Justo Macías

Alfonsa González
M. 1843

Méjiques 7 de agosto de 1843

Acumulos los señores oficiales de la comuna de Badajoz
de esta villa en el congreso ordinario octavo dia acordaron
que se libera a efecto cuanta se dispone por la
Superioridad de esta Prov. y la de Extremadura por cuan-
tos medios sean posibles la feliz terminación del
necesario y gran pronunciamiento Nacional; este
siguiente queriendo secundar lo de que se agu-
llaq, dispone; el que en el dia que viene el corriente





SELLO 4º

40 MS



AÑO DE

1845.

med se celebre en la Parroquia de Santa Anna una
misas cantada con sus manifestaciones y bendiciones y
que en la tarde del propio dia que en la del dia
siguiente se cortan novillos con un toro y muerte
en cada uno de los astados y terminar en las dos
noches illuminacion en toda la poblacion con
pepinigues y general es Campanadas, bandas coronacion
y viento hasta la terminacion de que se celebre
de esta forma. — Para la disposicion y arreglo
del certamen se da la Plana y decima de los do
tos se convoca al Segundo Alcalde, primer
Regidor D. Gregorio Valverde y primer licenciado.
Y el otro de plaza de arreglo igualmente de un re
fractario que debe dar a toda persona que
concurra a las funciones de salidas y gente persona
les en el tablado del Ayuntamiento se convocara al
Regidor D. Juan de la Niva: que se dara la disposi
cion de de coronacion. Por medio de su oficio
al Señor Alguacil, al Mariscal o Jefe de la Guardia
de Gabriel al Señor Gobernador de la Plaza, al
Sr. Comandante de la Milicia Nacional y al Sr. Juez
de Plaza. Y que se pague lo que respecta a la Pesta
cion se manifestare por correspondientes editos
y Veran fijados en los tiempos y costumbres;

No firmarán sus nombres en que certifican

Quintana *lanson* Rivas *Rol*
Señal de f. de Tanto. Matador

Rodríguez

González

Julian González

Acuerdo del Ro de Ayto - La Alberguera. a Venta de Ayto. se acuerda lo siguiente
que vienen los H. que componen el Ayuntamiento. Concluyeron el año
terior Ordinaria se dio cuenta que la presidente de la Caja de la
por faltando el pago de los descubridores de
la contribución ordinaria del presente año, y en su vista dieron
dicho los señores que se cumplió el acuerdo con cuenta a
la misma de quinientos, que el lunes siguiente se acuerda el
actual de concitado en este Ayto. con sujeción a la com. en
obligada para lo que fueron nombrados los Regidores de Salinas
y el Señor Rodríguez para q. en la semana proxima
procedan a su levantamiento a la cobertura exigida de
todos los descubridores que resultan de los tenidos acuerdos del
año corriente. Que se credito lo faltante de que se acuerde.

lanson *Salinas* *Rivas* *Señal de f. de Tanto. Matador* *Rol*

González *Rodríguez*

Julian González

23
Acuerdo el 22 de Agosto de 1813

Sra. la

SELLO 4º

40 M\$



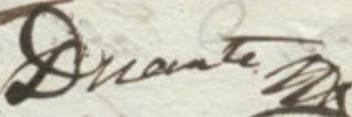
AÑO DE

1845.

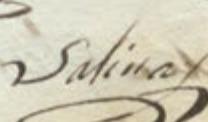
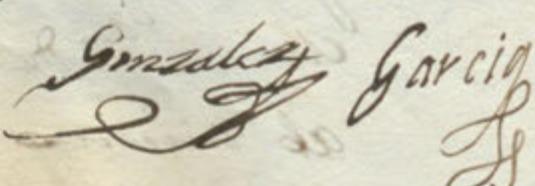
villa de Almendros. Votando los señores q.
 Componen el Ayuntamiento Constitucional a
 ella en Sesión Extraord. ^o por el Sr. Presidente
 le manifestó que estando muy proxima
 la festividad de nuestra Sra. de Carmelo
 el dia 13 de octubre proximo Sábado q. fiesta
 aquella divina Señora la Santa Honoraria
 de esta O. se llevaba en el caso de dirigir
 lo conveniente para la solemnidad de
 aquella festividad en el Santuario como
 costumbre, y en la virtud del Ayuntamiento acuerda:
 nombrar como Capellanes q. han de celebrar la
 función a los Pbro. D. Pedro José de Vera
 D. Juan Felipe, D. Gabriel Riuva, D. Vicente Lefu-
 do, D. Pablo Monroy, D. Pablo Monguiles y D. Ma-
 nuel Cuello, quienes con la solemnidad
 q. el Ayuntamiento tiene recomendada al
 Mayor. ^o de dicho Santuario conciernen
 ab mismo a celebrar misas y la función al dia siguiente indicada,
 nombrando Predicador al Pbro. D. Gabriel
 Riuva, q. quien ya se dictaminó se

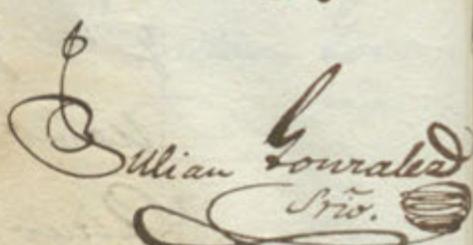


le tiene recomendado, al mismo tiempo
Acuerdo de Ayuntamiento nombrales
Nominabas al Regidor M^r. D^r. Agustín
Carrasco para q^r. Constituyendole el dia
de ayer con el correspondiente asiento de
lunes. Alquenales y bandal oeste y que
también Regente en aquél Santuario
la Jurisdicción nientral dñe la Pe-
nia con el objeto de la conservación de
la tranquilidad. Siendo de costumbre
celebrar todos los años el peltorio de granos
p^r la Conservación de aquel monasterio Sa-
nctuario de Ayuntamiento en unión con el Ma-
yorazgo. Lendan el viernes treinta y uno o
comiente en largo dia concurrida el Ayun-
tamiento pleno y el estado benerístico p^r el
el correspondiente oficio invitatorio al Sol.
Alquenales oeste. Y lo firman sus
Menedos reg^r testifies =

Draante  Canón  Rivas

 Señal de f de Tanto Matado

 Salinas  González García

 Villanueva 



Almendralejo, 23 de Agosto de 1845.

Reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta villa en Sesión Extraord. de esta noche, por el Maestro Segundo al Ministro q. hace la Provincia le dio cuenta de un Oficio del Señor Jefe Político n.º 18.º ab. Corriente que por conducto del Maestro Segundo le fué entregado con retrazo, en que por acuerdo de la Junta. Diputación Prov. se acuerda q. se proceda a elección propulsat p.º la formación de nuevo Ayuntamiento y que presida este acto el Maestro de mil Asociados cuarenta y dos, ha acordado lo siguiente. — Que viene enterado del citado Oficio, mediante esta Corporación, y aunque conocio q. pudiera regresar a la Complimiento, no dudo su cumplimiento porque siempre obedece las órdenes de los Superiores; y esto q. no te le oculto q. sin duda S.D. fue sorprendido, pues de otro modo no era de esperar q. hubiere rebocado lo dispuesto por la Junta de Salvación (cuando era) Iberiana, después de Constituido el Gobierno q. todo acatamos, nico q. en nuestro Concepto puede variar, no obstante q. sin acuerdo



de esta municipio tuviendo se ha tomado
una medida de tan mala trascendencia,
sin vista, y sin embargo de que se
la despide cuando octubre viene.
Oido aí que tiene dadas muchas pre-
bases de no haber tenido medio para
lograrla. Pero tiene estas indicaciones
que V.D. apresiera en la Verdad el valor
y Necesidad del Ayuntamiento aadir a
dónde convenga en el caso que no tome
de la Justificación de V.D. re que insista en
la acuerdo del 18, le sacar las dudas
de que dia hace los la elección; si este
le hace sonatas y no el Ayuntamiento, i por
el nombrado p.º presidente; si te hace
hacer la elección en sus local, que
que solo le ha designado un presidente
habiendo en otra villa de Haro-
guicas y Alarcón en ambas Comuni-
tades nros en todas las elecciones su-
periores de otra especie —

El ayuntamiento espera que V.D.
no tendrá necesidad de resolver las dudas
propuestas, si como cree le figura en el
la Resolucion adoptada para venia





Este Ayuntamiento por elección de otro cualquier Miércoles Solo comparece el Gobierno -

Y en cumplimiento de lo debes no pude
Menos de manifestar también esta Cor-
poración, q. tan lejos de conciliar no
animo con la elección y con la presi-
dencia q. es designado para este acto, lu-
cedrá todo lo contrario, pues las elecciones
siempre son motivo de división, y una
de más con las circunstancias q. se
concurren en la q. P. O. decretada -

Y lo quinto. Pueda consideradamente
q. P. O. q. tanga a bien revocar su acuerdo
precitado de B. q. el Comiente contra el que
protecta invasivamente, o q. en otro caso
se sirva resolver lo q. determine con-
veniente sobre las demás propuestas,

disponiendo al mismo este Ayunta-
miento q. conforme al anterior voto
se lleve a vota expoción a la misma.
Diputación Prov., q. será autoriza-
da por el actual Presidente



2erio). Y lo firmar lo dñ. con
curtete o q. Certifico =

Augustin Parra y Salinas. Facón de la Huerta

Pedro González. José Mol

J. S. Maldonado de Tinto Matador

Julian González
Sno.

Nota.... Acto seguido se puso y celebro q. por proyecto
atenta exposicion a la Dña. Diputacion
Prov. conforme al Voto del antecedente
Acuerdo, autorizada por su presidente
y yo de Sirio. La q. conste cumpliendo
con lo mandado firmo la presente
q. Certifico =

González



SELLO 4º

40 M\$

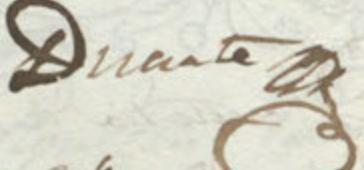
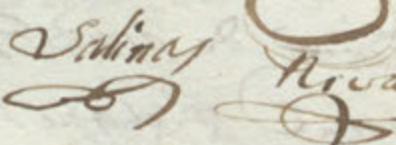
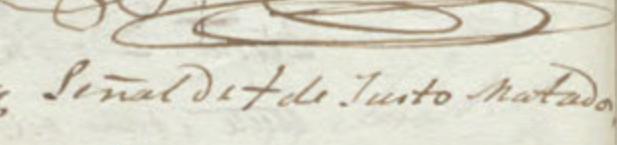
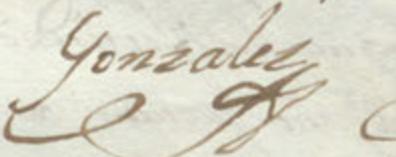
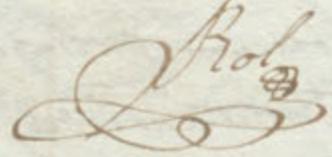
AÑO DE

1845.

tamiento Extraord. de este dia de un Oficio de la
Exma. Diputacion de esta Prov. se faha ve
niente y trae oib dossal Dº Pº el que se dispone questa
Corporacion entregar la Jurisdiccion a los Alcaldes
y Oficiantes deb sueldo de 1842, por los dias
que se señale el dia en que se haga el proceder a
la eleccion de nuevo Consejales con arreglo a la
Ley, en su Vizindad Almeda. Que este Asunto
miente Constitucionales q. siempre se ha pre
viado q. previa de ser bien observados de todas
las disposiciones de las Autoridades Superio
res no tendria inconveniente de efectuarlo
ahora conforme a lo que se le prohibe por
la Exma. Diputacion, pero como ha ocurrido a
la misma sobre este punto q. se ha hecho en
cion de Dº del Corriente, se duda q. aquella
Superioridad juzgada de la justa y plena
la Varonel q. se le pusieron es manifestos de
terminara en favor de la misma, en su vista
y sin perjuicio de haber a efecto lo mencionado
dijo q. en ello lo crea ^{mejor} deseoso la Exma
Diputacion, estere en el correspondiente al
resultado q. de los anteriores sobre la reclama
cion expresada, puesto q. ha sido hecha
con posterioridad anterioridad al Reivo de
dicha orden en 23, y sin tener de esto con-



lvinicio este Ayuntamiento lo firman
sus miembros seg. certifico —
testado. no o

Druante  Canón Rodriguez 
Salinas  Alvaro Sinal de Tito Matado 
Gonzalez  Rob  Garcia 

Mtro. 28. de Agosto de 1843 =

En el Ayuntamiento de la villa de este dia se
dio cuenta por el Presidente del mismo de
un oficio del que fue de 1842, por el que
la Sociedad le manifestó por escrito lo
determinado por este Ayuntamiento no obstan-
te se hubiera hecho presente verbalmente
por su presidente al de Venerdì año de
1842, y de que quiso el Ayuntamiento y confor-
me, en su virtud acordado. Que la ma-
nifestación verbal le haga ahora p-
rincipio cuando se pase la Sociedad
y q- al efecto se le dirija oficio en que

SELLO 4º
40 M\$



AÑO DE
1845.

Se manda literal el acuerdo de que va hecho en la villa de Jerez de la Frontera y fechado en el actual año de 1845. Año de la Constitución de 1812. Se firmarán las medidas o q. certificas =

Dante

José Tomás Pérez Rivas

Señal de f. de Puerto Matador

Rodríguez

Sánchez

González

Robles

García

Utrera González

Sra.

P. H. S.

Attesto y en acto seguido le puse oficio con memoria literal al acuerdo de Veinte y seis al Corriente el q. fué remitido a D. Carlos Pato como Presidente del Ayuntamiento de Badajoz. Yo q. Corriente lo firmo o q. certifico =

González
Sra.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Muyr. D. de Setien. oct 1845 =
Reunido los señores que

componen el D^rgentan ^{to} constitucional
de ella en Sección extraordinaria p^resid^t.
Presidente le dió Cuenta del Oficio re-
cibido en este dia de la Reina Diputacion
Prov. v^o y d^r el qual se prodiese a esta Cor-
poración q^s de inmediata te lo pongan
posección a los tres Alcaldes y etg^rgentan
q^s lo fueron en 1842, para que vaya suspe-
ciosa se prodd^a a la nueva elección de
Ayuntamiento precedida ya anteriormente
q^s dicha Superioridad; y en su virtud des-
daron sus mandados que se quede y em-
plie dicho Superior Vespertino, stan-
do p^a mañana t^olo ob corriente ala
vno en punto nella a todos los in-
dividuos q^s compusieron aquella mun-
icipalidad y se les da la función pre-
bunda con solo el objeto indicado
y así ejecutado se dé cuenta a la diputa-
ción Prov. v^o p^r medio de correspondencia
oficio q^s lo firman sus mandados o
q^s certifiquen =

Agustín Lázon

José R. P. M. de la

Señal de la Cruz de Tercio nro. 100

Sedra González



SELLO 4º

40 M\$



AÑO DE

1845.

Decreto de Posesion

Almae Gonzalez

Mita de Posicion & en la villa de Alburquerque a tres de Set. de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos los que componen el ayuntamiento con la previa citacion al efecto en Seion extrano, con concurrencia de los subdivisiones que componian la municipalidad a cargo de mil ochocientos cuarenta y dos con el objeto de darles posesion de los respectivos cargos que desempenaron cada quien en aquel cargo, en conformidad a lo prevenido por la Exma di-
stincion Prov. en su orden superior de 3 de Agosto proximo pasado que se mandó en este libro de acuerdos para los efectos que convengan, y habiendo jurado su debido cumplimiento el ayuntamiento del acuerdo anterior por el Sr. Alc. presidente de los cargo, ponea sus manos dadas sobre el libro de los Santos Evangelios y habiendo prestado el juramento solemne jurem. de ser fieles a la Reyna, la Constitucion & las Leyes, así como devenguar la leal y fiel de los cargo, pasea que han sido nombrados, y en su virtud se les dio posesion quinta y specifican los ocupando sus respectivos encargos, quedando asi constituido el nuevo Ayuntamiento en conformidad a lo preve-



uido que la Superioridad, y lo firmaron
junto con los S. encargados de que
estifies =

~~Antonio Latorre~~ ^{J. Can. de la Hacienda}

~~Celedonio Rodríguez~~ ^{S. Pedro González}

~~José Rodríguez~~ ^{Intendente Jefe de M. Murado}

~~Antonio Gato~~ ^{S. Salvador}

~~Andrés Gómez~~ ^{S. José}

~~Ant. de Salas~~ ^{S. Tomás Moreno}

~~José Morales~~ ^{S. Pedro Gómez}

~~Pedro Montezinos~~ ^{S. Santiago}

Acto del 3^o de Setiembre en la villa de Alburquerque
de 1849. Año

a fin de setiembre de mil ochocientos cuarenta
y tres Años los S. del Ayuntamiento.

Fue celebrado el tomo que se fundó en el año anterior.

en sus leyes constitucionales quedaron que se nombrara
el Secretario de Ayuntamiento D. Manuel Llarena
que fue nombrado en el año presente con acuerdo
y aprobación de la Estima Diputación Prov. por



En esta fina se comunica
por este Dif^r al Dr^r de
esta Villa la orden q^r Sigue

J. Stein

La Diputacion ha de-
cidido que en el momento de
recibir esta orden correspondiente
a la ejecucion a los Alcaldes de Cesar y
y al dgo. del dho. pasado de 1822 ha dispuesto lael
los cuales disponian tener
al dia en q. se traga de proceder
a la ejecucion de condenados que en su virtud
en seglo a today." al efecto en que
tienen todo en
la ley de tales

en suuglo a la leg^y
D. of. de concilio de la
señoría traslado d. N.D. para
el interro y efectos concil.
guiente

se cuando Vronsko
quieron no aprobar
dijo -

Dela misma manera quedaron las mudas que
vivió en la plaza de Guadalajara el jueves 13 de Junio que también
fue dependencia del Ayuntamiento que acaba de Salir, atendiendo
a que la Diputación Prov. en el presupuesto Municipal
aprobó para este año seis juntas, y que el punto se le
reponga puesto y no sea tratado motivo varonado para
semejante nombramiento = Del mismo modo se reparte en la
plaza de Alquimil de que fue dependiente Bautista Fernández
por los mismos varones que se han reunido, y de hecho
en el caso en que se encontraban José Luciano, atendiendo



que al V. m. d. Badajoz
23 de Agosto de 1849

L. P.

Jugado P. orden 32

Nicola Coronado

no

Sesiones que comparecieron el 27^o del año anterior
en la villa de Alburquerque

Acuerdo del 3^o de Setiembre
de 1849. en la villa de Alburquerque

a tránsito de Setiembre de mil ochenta y nueve
y tres mil pesos 11. del siguiente año.

Fue acordado que se procediera en su orden
en sus sesiones ordinarias, acuerdo que se dio
a el Secretario de Ayuntamiento D. Manuel Llarena
que fue autorizado en el año presente con acuerdo
y aprobación de la Estima Diputación Prov. por

Prov.

de este
año le al efecto en que
23 del etario todo con
a rotego, en la ley de tales
y por el voto de los
electores ha quedado
expuesto tal

los anteriores, ni consultadola
y visto el que en su virtud
que los no se separasen
se con-
tra en
trou el Ayuntamiento.

en con Ley de tales asuntos
no en Ayuntamiento illegal
que se nubla lo cual esta en

presi-
1842 el
electores

se acuerda Vizconde
sección no aprueba

Dios destrino -

Dela misma manera quedaron las res. Vizconde
y en la plaza de Guadalupe a la noche de ayer que también
fue separada por el Ayuntamiento que acaba de Salir, atendien-
do a que la Diputación Prov. en el pleno ayuntamiento
aprobó y a este año seis Guadalupe, y que lo puso se le
Vizconde y puesto q. no ha habido motivo para q.
sejone = Del mismo modo se Vizconde en la
plaza de Alquenil de que fue separado Bartolomé Sánchez
por los mismos Vizcondes que se han expuesto y de tales
en el caso en que se encontraban q. q. dieron, atendiendo





Sr.
Señor.

Acuerdo del 3^o de Setiembre

de 1849. en la villa de Alburquerque

a tres de setiembre de mil ochocientos cuarenta y
tres. A nombre del Ayuntamiento. Se acuerda.

que cada uno de los señores que fueren en el congreso.

en sus casas convividas. Deberán que sean
de el secretario de Ayuntamiento. D. Manuel Alarcón

que sea su nombre en el año presente con anuencia

y approbación de la Estima Diputación Prov. por



La Diputacion Prov.
a la entrada en Sesión de este
dia dala oportunitat que VV. le al efecto en que
en la ciudad de Badaoz dirigieron con fecha 23 del etario año en
comunte pidiendo que se sostenga en la ley de sus
esa municipalidad y no se
permida a su cumplimiento por
medio dela mesta elección ha llegado
el dictado por esta Corporación.
A teniendo a lo isto los antecedentes, ni consultadola
reclutes de este negocio y visto el
poder de la Comisión que los
ha examinado; acuerdo se con-
teste a VV. que mi escusa no
permite alguno cumplir con
la orden que a los comunios en
23 del actual por la que se
mandaba proceder a mesta
elección la cual dura presi-
dir el Alcalde 1º de 1842 el
cual fijaro el dia dela elección
y que en su virtud
no se le permitiera
que el Ayuntamiento
sea cuando se apruebe
el acuerdo de la
correspondiente
ley de sus elecciones
Ayuntamiento ilegal
en el cual esta re-
solucion no aprueba
Dios destrino -

Dela misma manera se mandó a VV.
que en la plaza de Guadalupe a la orden que también
fue expedida por el Ayuntamiento, lo que acaba de Salir, atendien-
do a que la Diputacion Prov. en el presupuesto Municipal
aprobó y a este año se le Guadalupe, y que lo pinto se le
pintó y no ha habido motivo para que
se le pinte = Del mismo modo se pinta en las
plazas de Alquenil de que fue expandido Baut. de S. en
por los mismos Varones que se han pintado de nuevo
en el caso en que se encontraba José Llano, atendiendo



y adoptara para ello las demás
medidas convenientes para que
se ajuste con todo arreglo a la
Ley.

La Diputación espera que
nisi dar lugar a semejante
maioras cumplan UU con lo
prescripto en este oír, en
la inteliçencia que de no ha-
ciendo así se vaya procedido a adop-
tar las medidas más efic-
cias para que sus determinacio-
nes no se hagan ilusorias.

Del recibo de esto claran-
UU puntual aviso, así como
de haber procedido a su ejecu-
ción.

D. D. D.

Aprobado el 3^r de Setiembre
de 1849. La villa de Alburquerque

a tránsito de setiembre de mil ochenta y nueve
y tres mil pesos los 11 del siguiente año. 6
Fue redactado por el secretario de la villa Alburquerque.

En sus leyes constitucionales quedaron que nomi-
nar el secretario de Ayuntamiento D. Manuel Martínez
que fue autorizado en el año anterior con acuerdo
y aprobación de la Estima Diputación Prov. por



que a Wm. S. D. Badajoz
31 de Agosto de 1845.

J. P.

Victoriano José
Blanco

Nicolas Coronado

M.D.

El Ayuntamiento de Alburquerque

NO DE 8
1845.



instruyo al efecto en que
los vecinos de todo el
exviene en la ley de 1845
que acaba de cesar q^a?
mas no ha ejecutado tal
dejando ello, ni consultadola
una persona que en su virtud
sean o no la ejecución
en caso obrar el Ayuntamiento
ciudad q^a la ley de sus asuntos
era este Ayuntamiento ilegal
ejecutado en el año anterior
varones se acuerda q^a el concejo
de la Diputación no aprueba
ejecutando q^a dice-

Dela misma manera q^a se mandó q^a
sean en la plaza de Guadalupe a Jueves q^a q^a
que se ejecutado por el Ayuntamiento lo q^a acaba de Salir, atendiendo
a q^a q^a la Diputación Prov. en el presupuesto Municipal
aprobó q^a este año seis juzgados, q^a q^a el juez se les
ejecutado q^a q^a no se habían nombrado varones q^a
varones q^a q^a del mismo modo se ejecute en las
plazas de Alquenil de q^a q^a se ejecutado q^a q^a
por los mismos varones q^a se han ejecutado q^a q^a
en el caso en que se encontraban juez ducinos, atendiendo





que se ha de
decidir la situación
y división de los
distritos que se
componen de
los municipios de
Alburquerque
y Aldea del Obispo
y que se han
de dividir en
municipios de
separación de
los que se han
de dividir

Acta del 3º de Setiembre
de 1849. La villa de Alburquerque
a tres de setiembre de mil ochocientos cuarenta
y tres Alcaldes los Srs. del Ayuntamiento.
que acordaron el nombramiento de
los tres concejales, quedando que
el secretario de Ayuntamiento D. Manuel Llarena
que fue nombrado en el año presente con anuencia
y aprobación de la Estima Diputación Prov. por



Resultados del ^{llegado} que se instruyó al efecto en que
 se publicó la Decreto de dicha Secretaría todo con
 conformidad a quanto se previno en la ley de sus
 de Síndicos, y que el Ayuntamiento que acaba de cesar ^{g.}
 hubo de separar de su destino no ha seguido la
 razones o motivos que hubiera general ello, ni consultadola.
 cual convendrá a la Diputación para que en su virtud
 aquella Superioridad apruebe o no la Separación
 de este funcionario para en su caso obrar el Ayuntamiento.
 tal cual se previno en la citada ley de sus síndicos
 y que aquella Vencimiento la considera este Ayuntamiento ^{ilegal}
 hasta el punto de no haberlo ejercido ^{g.} cual esta re-
 sistencia general, con estos varones se cuando se presento
 en dicha Secretaría ^{g.} que mientras la Diputación no apruebe
 aquella separación permanezca desempeñando ^{g.} sus destinos

De la misma manera concordaron los varones
 que en la plaza de Guadalupe a la noche ^{g.} que también
 fue designado por el Ayuntamiento ^{g.} que acaba de Salir, atendien-
 do a que la Diputación Prov. en el nombramiento Municipal
 aprobo ^{g.} a este uno heri Guadalupe, y que lo punto se le
 respondió ^{g.} que no ha habido motivo para que ^{g.}
 permaneciera ^{g.} Del mismo modo se responde en la
 plaza de Alquenil de que fue designado para ^{g.} la comuna
 por los mismos varones que se han expuesto, y de hecho
 en el caso en que se encontraba ^{g.} presidente, atendiendo



A que el Referido Raut me (hannado) tiene he
cumplido bien lo un Padre de fama con
varios hijos, q no hubo varon grande próspero
de los Subsist. a una dilatada fama, pion de lo falso
vivir a un hombre solos desamparado q que no puede
querer tantas lujurias. con los vecinos q =
Atendiendo a qme dñs muy proxima
la festividad de Ntra Señora de Covarrubias q que aquell
Santuario se ha de celebrar la feria de costumbre el
Jueves y viernes de esta misma Semana, se nombran
el Precio. de los Pato q mueren q. Regule la feria de
esta feria a procurar el orden, cuya festividad
se lucra y ejecutara en la numero q. dñma q ue elundo
el Ayuntamiento lecundando q en su credito lo finan-
cian q. de qnd Censipio.

Pato

Salvad.

Latas

Ramirez

Montenotte

Servt del Rey

Palencia Alcalde

Pineda

Gomezo

Manuel Lareno

Sáñ

Acuerdo q en la villa de Alburquerque

SELLO 4º
40 M\$



AÑO DE
1845.

ú cuatro el Setiembre de mil ochocientos y
seiscientas y tres reunidos los que componen el
Ayuntamiento de la villa en su convecho.
Fue el Señor Panizo el que manifestó al Oficio
jefe de la Cámara Diputación y se procedió a la
lectura, conforme al Ayuntamiento en su convecho
y fijado su dictamen cumpliendo acuerdo que permaneciera
el anuncio del convencio ~~do~~ publico por medio de
carteles y bandos publicos la convocatoria a este Vecindario
para que el Domingo proximo dia ~~del~~ 1º se proceda a
la elección de los electores ocho por la Parroquia de San Mateo
y tres para la de Sta. Maria con arreglo a la Constitución
y las leyes en Ayer dí parroquia comunicadas a los ojos en punto
de acuerdo los Pobres de la parroquia y después de celebrada
la reunión de los vecinos los Sufragios p. los electores
que quedaron por acuerdo de este Ayuntamiento
previa Citaion al efecto mandarán
el Ayuntamiento que ha de convocar en este
principio año: y en la credito



lo firmaron sus mds. a que certifico =

Srto. Sefor de

Sala 1^{ta}

Srto. Conde

Gamero

Montejo

Pinero

Pao Gamero

Herruzo

Daval & del Riego

Palencia Marqués

Manuel Gavira

En el año de 1741 En cumplimiento del acuerdo precedente
yo el Señor poseo los Díctos pueblos en los
sitios propios de esta villa dependientes de su
Majestad en todas las Calles de la misma con-
vocando a los Ciudadanos para la Iluminación
que tiene de celebrarse el día diez del Corriente
en cada una de las parroquias que la
misma y para que conste lo suscrito y
firmado en Albuquerque fechado este dia

Ibarra

Acordado el 11 de Setiembre

En la Villa de Albuquerque a once de Setiembre
de mil setecientos Cuarenta y tres, firmado





Los S.S. que componen el Ayuntamiento de ella
por el Señor presidente si hinc presente, los Señores
electos ordinarios, que en el dia de hoy se designó
el nombre de los quince electores que elejeron
dijo a esta villa practicando dicha elección con
fuerza a lo acordado por este Ayuntamiento y presente
por la Junta Diputación Prov. en su Superior a
orden de trámite y uno de agosto ultimo, y en su Ord
en acuerdos suscritos que en este mismo dia se
elegió la Junta Electoral para que designase el nom
bre de los señores, y así efectuada se les da en
el dia de mañana la competente posesión y
lo firman de que certifico =

en el anterior cuando se citó a la Junta Elec-
toral para que verificase el nombra-
miento de concejales, y en su Dátilo
lo firmó en Albuquerque. fechado el dia
de

lunes

Acta de posesión En la Villa de Albuquerque a doce
de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta y
tres Vienes, el Ayuntamiento Comunal de ella en
estas Causas Capitalinas pidiendo Estatuir al go-
to y comunidades los Srs. que han sido nombrados
por la Junta Electoral para Componer el Ayun-
tamiento que ha de Continuar en el presente
año y en conformidad a lo acordado precedente
se les dio la posesión en sus respectivos cargo-
es con arreglo a la Constitución y a las leyes
poniendo sus manos días sobre el libro de
los Santos Evangelios por los que juraron
ser fieles a la Constitución, y a la Reyna
y cumplir bien y fielmente para el
Cargo que han sido nombrados, y quedando
constituido el nuevo Ayuntamiento de la mo-
nera siguiente - Alcalde primero presidente
D. Juan Martínez Santos; Alcalde segundo D.
Tomás Jiménez, Regidor primero Sor
Agustín Carrón, Regidor segundo Sor Juan

SELLO 4º

40 M^s

AÑO DE

1845.



Bueno Gama, Regidor tercero D. Gregorio Salino.
Regidor Cuarto D. Pedro Salinas, Regidor quinto
D. Pedro Juan de la Riva, Regidor sexto D.
Bonifacio Pato, Regidor Septimo Felix Gavira.
Regidor Octavo, Pedro Pacheco, primera sindic
D. Jose Pol, y Segundo D. Bruno del Pilar, Cuya
posesion toman, quitan y pausian manda, Sin
contradiccion de persona alguna acordando se
de cuenta de todo a la Exma Diputacion Pro-
vincial, y lo firman los qusd. Testigos =

Carlo Latorre Luis Salazar Gomez Juarez

Antonio de Salas
Viana et

Pedro Montenotte

Blas Encante

José Pérez

Ventos

Pedro Salina

Agustin Cañon

Bonifacio Pato

Fran. de la Riva

José García

Bruno del Pilar

Pedro Pacheco

Taborde

Juan Bueno
Gama

José Pol

José Monasterio

Manuel Sastre

Acuerdo del 13 de Setiembre

En la Villa de Abanqueque á sueldo se
lleva de mil ochocientos cuarenta y tres
pesetas los S.S. que componen el Ayuntamiento
Const. de ella en sesión extraordinaria de este
dia, y haciendo punto de acuerdo el Estado
en que se encuentra la Recaudación, tanto de
fondos de contribuciones como de servicios
obligados el Ayuntamiento atavió en que se
mantengan sus gastos ordinarios. Que para
dar el mas pronto resultado á lo cobrados
de dichos Ramos, se constituya desde el dia de
mañana una Comisión, de dos individuos
que principiarán á desempeñar este cargo
los S.S. Sindicos D. José Perea y D. Benito de
Pilar, á quienes se les encarga el mayor tem-
po y oportunidad en este cargo = lo primero
que mandas de que Certifiquen =

Draante y Jurens Lasso, Bueno
Garcia



Pedro Palma 1845. Bonifacio Pao Rivatto
Pacheco Bolívar

Maria Starmann
Sax

Año de 1773
de Setiembre: En la Villa de Almargen queda dizer q sete
de Setiembre de mil setecientos cuarenta y tres
venidos, los P. S. que componen el Ayuntamiento
consto de ella en suor ordinaria de este dia
acordaron: ~~desinvolamente~~ q ue atendiendo
a las manifestaciones buenas q ue los Sindicos
y auxiliadas por muchos vecinos obsequio
en la actualidad atendiendo, a las muchas y pes-
adas contribuciones q ue gravitan en el Veci-
nado, al unico fin de este, se hace
casi imposible q ue en solo medio pueda
arribar con la justicia q ue se pide
a los enfermos q ue mucha mas en la solucion
del Vecino; havian presentes los señores
al Ayuntamiento q ue si y en nombre del Pueblo
el q ue se dirigiere una Comulta a la Dipu-
tacion convocada en los términos siguientes:



que quanto que los facultativos dan mas
comen Comisiones trae de quedar obli-
gados a acudir de Valde al los plenos
de Solemnidad; y Semana Vieja que su
utilidad no ascienda a la cuarta parte. Contra
la oposición que esto trae sobre el fondo
de propiedades; el Ayuntamiento no tiene inconve-
niente que por las parroquias manifestadas
se lleva al vecindario de la circunferencia que
hasta ahora se ha ejecutado, y que si di-
rige la proposicion pendiente a la Corte
Diputacion encargando se de la formacion
de la misma el Regidor D. Bonifacio Pato
no obstante de que este no se halla confor-
me en la innovacion en ningun concepto
de la cantidad hasta ahora establecida



Año del 21
 de Setiembre En la Villa de Alburquerque a Vinte y uno de
 Setiembre de mil ochocientos Cuarenta y tres, Señores
 los S.S. que Componen el Ayuntamiento Comun. de
 ella en Sesión Ordinaria de este dia Acordaron: Que
 en atención a el abandono que se nota con el Reconoci-
 miento de las Carne, que se venden en los pueblos
 vecinos, por cuya razón los Caminos están
 abandonados, de la Contrata que tienen mucha fuerza
 Ayuntamiento, desde este dia se nombre un Regidor
 que todas las tardes se quede en la Comuna
 y preconciada las vías que hayan de matar animales
 como por la mañana, concurda a la Plaza
 a premiar el perro drago, autorizando con
 todas las fórmulas necesarias para que quede
 siempre en la villa, quedando el Regidor sucedente
 de este Ayuntamiento bajo su responsabilidad obligado
 a hacerlas efectivas, en la villa se nombre
 en el acto al Regidor principal Aguirre Carrasco: Así
 lo acordaron y firmaron sus miembros que certifican

Juan Antonio Bueno *Rivas*
 Sabina Pato *del Pato*
 Pedro *• Rob.*
 José *M. Martínez*
 Francisco

Acuerdo del 26 de Septiembre

En vista de este dia se dio en
la de la Ciudad de la Exma. Diputación
de esta Prov. para la que se designó
que en el dia proximo de Octubre proximo se haga
el Encuentro en la Capital de esta Prov. los
Estados Indios cargo con su presidente a esta
Villa para el Recopilacion del Ejercito, en su
Completissimo acuerdo este Ayuntamiento señala el
Miércoles veinte y siete del Corriente a las
ocho de la mañana para la distribucion de
soldados y sus tintos y al efecto que se saque
una lista nominal de todos los moros tanto
el numero de la villa, los cuales se avisaran con
antencion. Cada uno para su presentacion
a la hora acordada.

Se dio Cuenta de una Solicitud puesta por el Sr. don
Antonio Alvarado al Poder Ejecutivo de esta Provincia
en la que dice que ha tenido
mayor utilidad de la vacante que ha quedado
de este destino por fallecimiento del que lo desempeñaba
Carmen Marquez, la que dicha Señora ha dirigido
a esta Corporacion para su informe, en su virtud
de este Ayuntamiento acordó, designar para ocupar
esta vacante, en primer lugar al Señor D.
Antonio Morello, Santiago Jiménez y Domingo
Lamelas.

En atención a que el Regidor Juan Garcia
fue elegido en este dia comisionado para el
reconocimiento de la villa de las Casas publi-



SELLO 4º

40 M\$

AÑO DE

1845.

los el Ayuntamiento le manda cumplir puntualmente
el cumplimiento de su obligación, autorizándole en forma
para que pueda imponer multas, acciones
exigidas por si mismo sin la intervención de
los Alcaldes; y lo firman dichos S.S. de Diques
y Estíferos =

Ducante Tierrero Pacheco Rivas

Cañón

D. Bueno

Rodolfo

Pato

Manuel Martínez
Sáez

Acuerdo del 28 de Setiembre

Alcumidos los S.S. que componen el
Ayuntamiento de esta villa en su Constitución
de este día a solicitud del Pueblo segund D. Bruno del
Pilar se hace una ordenanza si que siendo llegado el
tiempo de que estos vecinos procuran aprovechar la paup
eridad y partición de las vinas abrás el fruto en cuyo
aprovechamiento se cometan abusos de la transmisión que
se produzca en sucesivas personas particular
y a lo tanto sencillamente abandona, invitando al Ayuntamiento
para que se acuerde un medio de costar los malos



que en otras ocasiones se han cometido y en su contra la
Corporacion bien y suficiente escrito dicen
que punto acuerdo por unanimidad que
mediatamente se publique un bando haciendo
entender al vecindario que todo propietario sera
faulcado para comar y aprobar la pampana
de San Vincenzo si persiste de tener propietario
absolutamente que trasciendan los linderos de la propie-
dad alguna en el pago Caso el ganado vacuno que
fuere dominius pagara Cuatro reales cada atajo de
labra y por segunda vez diez y cada atajo de
ganados setenta y dos reales sobre por segunda vez
entendiendo que el ayuntamiento en Vincenzo
abiertas ha de ser de sol a sol a' víspera que en la
noche se cometen los lucos que son bien conocidos

El vecindario judio acuerdo por suyo y de uno
de sus vecinos Luis de la Hacienda dada
quejida y en su punto dominio por traves
algunos graneros de la villa sacado a va-
pear a sus ganados la Billota del arbolado
de este Convento de quien se le claramente
vistoso y en cuya posesion estan que mien-
tras el Ayuntamiento con vista de que el fruto de
billota este sacadas no mande juzgando el
bando para que el vecindario salga a recoger
la billota si denuncia a todo aquél que ante-



Bane ditas finto pagando cuenta y deos en el por cada
atajo y los que vayan a Coja Veltota en diezmos
por quinientos y doble si remontare longitud total de
terminacion: Así lo acordaron y firmaron dichos
P. de quinientos Certifico =

Juancho Salazar Rivero García

el Pilar Salinas Lasso

Protegido Rato

Manuel Martínez

Acuerdo del 1º de Octubre En Señor de este dia reunidos los
Señores que componen el Ayuntamiento de la Villa acordaron: Que siendo indispensable el que
esta Corporacion tenga un Conocimiento de las
en que se halla la Cobranza de todas las con-
tribuciones, así como saber el descubiert que se
pulta en primeros Contribuyentes, Si la haga

Intendencia de Cobros en la D. Santiago persona que
a lo mas pronto posible presente un
libro demostrativo de todos los libros
de Contabilizaciones, para que siendo revisada
detinadamente por este Ayuntamiento toma las
providencias que estimen convenientes

Decreto

Gobernador Valmaseda Rivas

Cancionero
Pato

José Baeza
Bueno

Acuerdo del 30 de Octubre 3 En Sesión Extraordinaria de este dia
Viniendo los S.S. que componen el Ayuntamiento Com-
unitario de esta Villa aclaración que quieren que
el Reparto de Contabilizaciones correspondiente al
año priorino de mil ochocientos cuarenta y
cuatro se haga con toda la legalidad debida
considerando esta Composición, que no pue-
de hacerse con toda exactitud sin que a los
Repartidores se aguarde el tiempo suficiente para
ello, si proceda desde luego al nombramiento
de cuatro individuos, que como Repartido-
res nombrados por este Ayuntamiento. Si fueran
que de hacer el Reparto, sacara los contri-
buciones que iba de pagar este vecindario en
el año priorino, la su Vicaría dícese S.S.
asignarán nombre para Repartidores

SELLO 4º
40 M\$



AÑO DE
1845.

a D. Juan Pato Ruiz, d. Agustina María Duarte
d. Juan Díos González, y d. Pedro Lávalle
Cuyos individuos en su nombre del Sindicato de este
Ayuntamiento d. Juan del Pilar, y el Juez de Reparto
d. Pedro Salinas procederan sin perdida de tiempo
a verificar el Reparto, Cuyos Repartidores
se tomarán el tiempo que necesiten, y cuantos
datos sean suficientes para hacer el Reparto
con toda legalidad y exactitud, y lo firman de
que consta =

L. Mariano Ruiz *(Signature)* *Ricardo* Bueno *(Signature)*

el Pilar *Pato*

B *Robo*

Manuel Salinas
Pri

Acuerdo 3º Cuenta Villa de Albuquerque al diez y siete de
Noviembre de mil ochocientos Cuarenta y tres
Venidos los S.S. que componen el Ayuntamiento
Institucional de ello en Sesión Extraordinaria de
este dia se dictó Cuenta de la Cuentas del



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

governos politicos de esta Provincia, siendo en
el Doctor Oficial del Cabildo, que en
consejo para la que se publico
la famosa noticia de la declaracion de la
mayoria de edad de S.M. la Reyna D.^a
Isabel Segunda, y en tal como el Ayuntamiento
con el Objeto de solemnizar tan lisonjero
y memorable dia con acuerdo que todo lo
~~que se publico~~ se anuncio a la Pro-
vincia por medio de Bando publico, y
Revequer general de Campanas, publicandose
que de Cabadas en la noche y domingos si-
guiente en la mañana al toque de Relos
se iluminen todos los casas de titos be-
cinos, y que en dichos dias el dia veinte
de cumplidos años de la Reyna se Virgen en
la Parroquia de Santa Maria Matriz de esta
Villa, una Solemne e funeral de Eglesia
sea santo encuestado, y bendicho, a las
mismas en punto de su manana, gran
Cups acto se combideran por medio del
Consejo ordinario Oficio al Señor gobernador de
esta Plaza, y demas autoridades, Oficiandose
a la vez al Señor traspuesto para que in-
vitando a los hermanos se sirvieren
los competentes disponencias para que
tenga lugar la celebracion de este acto.

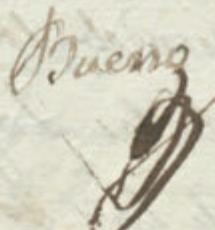
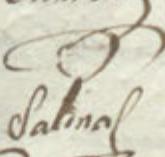


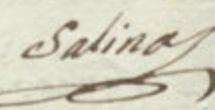
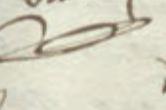
de la provisoria y fiera de su corona abonada Reyna
Dña. M. G. y sus D. C. como Reyna Comisionada de
Siquias, en virtud de la Declaracion hecha por los condes
de su muy honrada, y en su consecuencia fundaron sus armas
se grande y magnificas, y que para solemnizar tan grande acto,
el Ayuntamiento quiso celebrarlo con la mayor solemnidad y
claro resplandor del cielo que este gobernante tiene tan profundo
a su Reyna, digeron que el dia 20 del corriente en la noche al
toque de campanas por medio de un Requie grav de Campana ^{en todo el Municipio}
y iluminacion ~~que se cumpliera~~ la fiamca del dia sig.
se encenderia en la villa o tablado en las fuentes de este concejo
envolviendolo del modo mas guapo, bien iluminado, en cuyo
fondo sera colocado el Retrato de la Reyna con todo la sima
ridad posible, el cual se descubria por los S. Alcaldes
bajo el acto toda la solemnidad posible, se encenderian
unos fuegos artificiales que del mismo la villa se hiciesan, y
con esto rematar un festijo publico al Municipio, en la noche
conciestable consumiran una misa bajo la direccio del Profr
D. Juan Angel Cardenal y Vizconde todos la autoridad de
con el sacerdote mayor de esta Plazuela el Oficio de la Misa
N. Nro Señor y todos los ciudadanos que por clausa de
conciencia se dexaran hacer un desvío antiguo a todo lo
consumir, para cuya fiamca y su direccio se encubra
una loca de este Ayuntamiento compuesta de los S. H.
Regidores D. Tomás Guzman y D. Juan de la Riva
En la noche siguiente habrá en la Plaza.

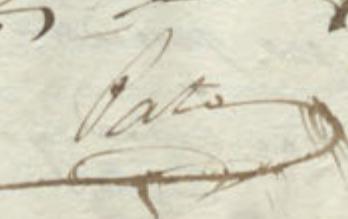


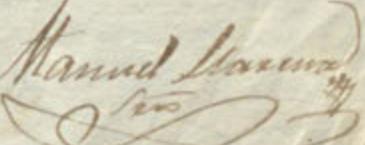


de Sta. María) acudir de esta villa una Solemne Función al
Feliciter con el Señor maestro cantando la de que la Solemne Función
en acción de gracias, procurando que el templo esté hermosamente
adornado, para cuya función se comisionó a los Regidores D. Pedro
Salinas y D. Gregorio Salinas, comisionadores que medio de escritos
fueron a este Ayuntamiento de la Comunión comunícase la
función al este Ayuntamiento en la villa de Ayuntamiento de la villa Otra
función de Feliciter en la villa de Ayuntamiento de la villa Otra
abundante y breve Repetición, y segura a las doce y Repetición
a los pocos instantes que el Gobernador
también los Regidores Regidores = En aquella noche se oyeron
Brillo Nubes en los salones del Hospital militar que se
que se convirtieron al hermetismo de este Ayuntamiento D. Manuel de
Salinas, que sirvió con el objeto de que se todo la publicidad
a las dos funciones al Ayuntamiento de que se convierte el hermetismo
de que se convierte la convención y que se convierte a todo el día en
fuegos artificiales cumpliendo el orden y reglamento a acto tan
grande que lo convierte = de que convierte =

Dante  Canon  Nuevo a Rivas 


 Salinas  Sanchez

 Pato

 Manuel Salinas 

Acuerdo del 10 del diciembre de 1713 En Sesión de este dia acordaron
los P.P. que Componen el Ayuntamiento
Consejo de esta Villa, que en virtud a las comuni-
caciones quejas que estos Vínculos han dado por
Causa del abandono que se nota, suscrito a
la idoneidad del ganado en las Viñas, que des-
pues de ser bastante escandaloso, como de-
masiado daños a las viñedas, si publicase
por bando y dictos postulare se prohibiere
la pena canónica, esto es ninguna pena de
ganado en las Viñas abiertas de este término
evitando de este modo los graves perjuicios
que se leta causado, igualmente acordaron
suscribir, que para evitar el robo que todos
los años se han causado, los motivos de la
vez permitido o dimitido el que algunos
Vínculos se han dedicado al Robo de Acey-
tas, se prohibiera bajo la multa de un du-
cado, y cuatro días de Carcel, al que se logri-
do con ayuntamiento que provenga de Robos
y diez denarios a los que componen este, ha-
ciéndole todo modo así mismo a los dueños
de los Jaguares den parte diariamente
de las personas que han visto, in-
cidiendo no pudiendo hacerse la
mínima pena que no sea lodo,

SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1845.

nos por Colectores Comisionados al efecto
para la Observancia y cumplimiento de
estas leyes a los Regidores, D. Pedro
Salinas y D. Bonifacio Pato. Al lo fir-
man dichos Srs. de que Certifican

Martin Canón Bueno Rivas
Pato
Madr. 11 de Oct. 1845

Dada cuenta al Ayuntamiento de que
se ha celebrado, & una Certificación se
tiene de Abogado ejercitado en Madrid
en nombre de los anterior para el año del
Supremo Tribunal respectivo. A D. Ayuntamiento
notificarse a fabos de D. Vicente durante
galba Aluenda esta Corporación se
tenga por tal Abogado al mencionado da-
cto a quien se demande. Toda la pre-
rogativa que le corresponda. Como tal
designado q. se sea debidamente notifi-
cado q. puedan convocarse & lo forman
sus miembros de q. certificar
de acuerdo el Ayuntamiento
Su Presidente — D. Juan Llano



2004
1883

1883

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ